

Firmado digitalmente por PARI CASTRO Jony FAU 20168014962 soft Cargo: Director(A) General De Administración Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.06.2024 18:15:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Huancavelica, 25 de Junio del 2024

### CARTA N° 000110-2024-UNH/DGA-R

Señor (a)

#### CONSULTOR & CONSTRUCTOR CORP HCA S.A.C.

Domicilio: Pasaje Los Angeles 160, Junin-Huancayo-Chilca correo electrónico: consultor17corp@gmail.com

Presente.-

Asunto: PERDIDA DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº

02-2024-UNH/OEC-2.

Referencia: INFORME 000431-2024-UNH/UA-R (25JUN2024)

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y en mérito a la CARTA N° 12-2024-CORPHCA/CAJE mediante el cual presenta el levantamiento de observaciones para firma de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-UNH/OEC-2, para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHO EN EL PABELLON L – ALMACÉN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA.

Ante ello hace de conocimiento que la Unidad de Abastecimiento realizo la evaluación de la documentación presentada, y menciona que no subsano de forma íntegra los documentos acordes a ley, dado que no se cumple con los requisitos exigidos para la suscripción del contrato, en amparo a los lineamientos establecidos en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024UNH/OEC-Segunda Convocatoria. Por lo que se **DECLARA LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, por prescindir de las formalidades y requisitos que establece la norma de contrataciones, en aplicación de los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 141. PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, numeral 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, y continuar con el trámite que corresponde. Ello en razón al INFORME 000431-2024-UNH/UA-R.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

JONY PARI CASTRO
DIRECTOR(A) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Dirección: Jr. Victoria Garma  $N^0$  330 y Jr. Hipólito Unánue  $N^0$  209, Huancavelica – Perú Central telefónica: 067- 451551 https://www.unh.edu.pe/

N° Exp : 2024-0013229

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sgd.unh.edu.pe:8080/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: PWK3NZU





Firmado digitalmente por INGA VARGAS Daniel FAU 20168014962 soft Cargo: Jefe(A) De Unidad De Abastecimiento Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.06.2024 15:58:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancavelica, 25 de Junio del 2024

#### INFORME N° 000431-2024-UNH/UA-R

A : Mtro. JONY PARI CASTRO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Asunto : SE INFORMA PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO DE LA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2024-UNH/OEC-2.

Referencia : a) CARTA N° 12-2024-CORPHCA-CAJE.

b) CARTA N° 00105-2024-UNH/DGA-R.
c) INFORME N° 0416-2024-UNH/UA-R.
d) MEMORANDO N° 057-2024-UNH/UA-R.
e) OPINIÓN LEGAL N° 0234-2024-UNH/OAJ-R.

f) INFORME N° 392-2024-UNH/UA-R. g) INFORME 0382-2024-UNH/UA-R. h) CARTA N° 08-2024-CORPHCA-CAJE.

Fecha elaboración : Huancavelica, 25 de junio de 2024.

De mi especial consideración, mediante el presente reciba el saludo cordial a nombre de la Universidad Nacional de Huancavelica; asimismo en atención del documento de la referencia a) y b) le comunico lo siguiente:

### I. MARCO LEGAL:

- 1.1. Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (En adelante la "Ley") y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (En adelante "EL REGLAMENTO").
- **1.2.** Bases integradas del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 2-2024-UNH/OEC SEGUNDA CONVOCATORIA.

## II. ANTECEDENTES:

- **2.1.** Con fecha 30 de mayo del 2024 <u>A LAS 18:41:39 HORAS DEL DÍA</u>, el Órgano Encargado de las Contrataciones, consintió la buena pro manual de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 2-2024-UNH/OEC-2, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHO EN EL PABELLÓN L ALMACÉN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA".
- 2.2. Mediante CARTA N° 08-2024-CORPHCA/CAJE, registrado el 31 de mayo del 2024, por la unidad de trámite documentario de la universidad; mediante la cual la empresa CONSULTOR & CONSTRUCTOR CORP HCA S.A.C, presenta los requisitos para perfeccionar el contrato derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 2-2024-UNH/OEC-2, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHO EN EL PABELLÓN L ALMACÉN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA".
- **2.3.** Mediante INFORME N° 382-2024-UNH/UA-R, de fecha 05 de junio del 2024, el área de ejecución contractual informa al órgano encargado de las contrataciones, sobre UNA

Dirección: Jr. Victoria Garma Nº 330 y Jr. Hipólito Unánue Nº 209, Huancavelica – Perú N° Exp : 2024-0013229 https://www.unh.edu.pe/

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sgd.unh.edu.pe:8080/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: BEAAFSI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESUNTA CAUSAL DE NULIDAD POR LA CONTRAVENCIÓN DE NORMAS LEGALES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2024-UNH/OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA, ello a razón de que se advierte un posible vicio en la etapa de otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa CONSULTOR & CONSTRUCTOR CORP HCA S.A.C., incurriendo de esta forma en una presunta causal de nulidad por la contravención de normas legales, según lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 2.4. Mediante INFORME N° 392-2024-UNH/UA-R, el órgano encargado de las contrataciones, remite pronunciamiento al director general de administración, RESPECTO AL INFORME SOBRE PRESUNTA CAUSAL DE NULIDAD, concluyendo que La evaluación y la calificación realizada a las propuestas presentadas por los postores al presente procedimiento de selección se realizó de manera integral, parcial y objetiva, esto de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas. en su ítem B.4 del literal B) del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica, para acreditar la experiencia del personal clave maestro de obra, el postor deberá acreditar una experiencia de dos años como maestro de obra, en; ejecución de obras y/o acondicionamiento e instalación de techo y/o mantenimiento de techo y/o acondicionamiento de infraestructura, estas en el sector público y/o privado.
- 2.5. Mediante Opinión Legal N° 0234-2024-UNH/OAJ-R, de fecha 14 de junio del 2024, remite opinión al Director General de Administración mediante la cual concluye que, en el proceso de selección, Adjudicación Simplificada N° 02-2024UNH/OEC-Segunda Convocatoria para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHO EN EL PABELLÓN L ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA"; no se ADVIERTE ningún vicio en la evaluación del postor adjudicado con la buena pro, el proceso que fue llevado conforme a lo señalado y requerido en las bases, por ende, debe continuarse con la elaboración del contrato.
- 2.6. Mediante Memorando N° 00057-2024-UNH/UA-R, de fecha 17 de junio del 2024, el jefe de la unidad de abastecimiento ordena al área de ejecución contractual realizar las acciones que corresponda de la adjudicación simplificada A.S N° 02-2024UNH/OEC-2; tomando en cuenta lo establecidos en la Opinión Legal N° 0234-2024-UNH/OAJ-R, misma que señala que debe continuarse con la elaboración del contrato.
- 2.7. Mediante Informe N° 0416-2024-UNH/UA-R, el jefe de la Unidad de Abastecimiento comunica al director de la General de Administración, sobre los documentos para perfeccionamiento de contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-UNH/OEC-2, mismas que cuentan con observaciones respecto al personal no clave (operario), los cuales no cumplen con la experiencia mínima requerida y no cumplen con el factor de evaluación para la experiencia; por lo que de acuerdo al literal a) del artículo 141 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se sugirió otorgarle el plazo de dos (02) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para la subsanación de las observaciones realizadas.
- 2.8. Al respecto el director General de Administración mediante Carta N° 00105-2024-UNH/DGA-R de fecha 18 de junio del 2024, comunica a la empresa CONSULTOR & CONSTRUCTOR CORP HCA S.A.C., que presento los documentos para perfeccionamiento de contrato con <u>OBSERVACIONES</u>, otorgándosele el plazo de dos (02) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, misma que se notificó el día 18 de junio del 2024 al correo de la empresa. <u>consultor17corp@gmail.com</u>.

Dirección: Jr. Victoria Garma Nº 330 y Jr. Hipólito Unánue Nº 209, Huancavelica – Perú N° Exp : 2024-0013229 https://www.unh.edu.pe/

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sgd.unh.edu.pe:8080/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: BEAAFSI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.9. Con Carta N° 012-2024-CORPHCA/CAJE, de fecha de recepción 19 de junio del 2024, por la unidad de trámite documentario de la UNH, el Gerente General de la empresa CONSULTOR & CONSTRUCTOR CORP HCA S.A.C., remite al director General de Administración, el levantamiento de observaciones para firmar de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-UNH/OEC-2.

#### III. INFORME:

- 3.1. Debe precisarse que la Ley, y el Reglamento y las demás normas emitidas por el OSCE, conforman la normativa de contrataciones del Estado, la cual tiene la finalidad de regular la contratación de bienes, servicios y obras por parte de las entidades con cargo a fondos públicos, y que, por tanto, constituye la regulación aplicable para la presentación de los documentos para el perfeccionamiento de contrato, por parte de los proveedores que contraten con el Estado.
- **3.2.** Para el presente caso es menester señalar lo establecido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024UNH/OEC–Segunda Convocatoria, para la evaluación del personal no clave, mismo que señala textualmente lo siguiente:

BASES INTEGRADAS DE LA AS N° 002-2024-UNH/OEC-2.

Sección Especifica,

Capitulo III: Requerimiento.

Subnumeral, 6.9.1., Requisitos del personal.

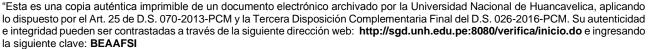
Personal	Cantidad/ Personal clave	Formación Académica/ Experiencia/capacitación requisitos.	()
Operario	04/NO	Experiencia mínima de un (01) año, como operario en ejecución de obras y/o acondicionamiento e instalación de techo y/o mantenimiento de techo y/o acondicionamiento de infraestructura, estas en el sector público y/o privado.	()

3.3. Conforme a lo señalado mediante CARTA Nº 12-2024-CORPHCA/CAJE, el Gerente General de la empresa CONSULTOR & CONSTRUCTOR CORP HCA S.A.C., remite levantamiento de observación sobre documentos para el perfeccionamiento del contrato; los mismos que fueron evaluados de acuerdo a lo establecido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada Nº 02-2024UNH/OEC—Segunda Convocatoria, de ellos se advierte que existe observaciones en los documentos que a continuación se detallan:

## RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE (OPERARIO):

A. OPERARIO 1

Dirección: Jr. Victoria Garma Nº 330 y Jr. Hipólito Unánue Nº 209, Huancavelica – Perú N° Exp : 2024-0013229 https://www.unh.edu.pe/







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL QUE SUSCRIBE ING.CONDOR ARAUJO, JOEL EMERSON, CON NÚMERO DE CELULAR N° 986248448, EN SU ROL DE GERENTE GENERAL DE CONSULTOR & CONSTRUCTOR CORP HCA S.A.C. CON RUC 20602837557. CERTIFICA:

## CERTIFICADO DE TRABAJO

A, HYLMAR CHAVEZ VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI Nº 75733909, DOMICILIADO EN ESQUINAS S/N, CHUPURO- HUANCAYO – JUNIN, HA LABORADO EN ESTA EMPRESA CON EL CARGO DE OPERARIO EN LOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO. ACONDICIONAMIENTO Y INSTALACIÓN DE TECHOS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. DURANTE EL PERIODO DEL 05 DE SETIEMBRE DEL 2020 HASTA 25 DE AGOSTO DE 2021, DEMOSTRANDO PUNTUALIDAD, REPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y TRABAJO EN FQUIPO

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA FINES QUE CREA CONVENIENTE.

Huancayo, 26 de agosto del 2021



- a. Respecto del operario 1, se presentó la Constancia de Trabajo emitido el 26 de agosto del 2021, por la empresa Consultor y Constructor CORP HCA S.A.C. a nombre del Sr. JHYLMAR FRANZ CHAVEZ VELASQUEZ, como OPERARIO en los servicios de mantenimiento, acondicionamiento e instalación de techos en el sector público y privado; durante el periodo del 05 de septiembre del 2020 hasta el 25 de agosto del 2021, acumulando de esta forma una experiencia de 355 días calendarios.
  - De lo mencionado cabe recalcar que la experiencia mínima requerida es de un año como operario, siendo que del certificado líneas supra mencionado solo llega a acumular una experiencia de 355, no llegando a acumular la experiencia mínima requerida por las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-UNH/OEC-2.

#### **B. OPERARIO 2**

EL QUE SUSCRIBE ING.CONDOR ARAUJO, JOEL EMERSON, CON NÚMERO DE CELULAR Nº 986248448. EN SU ROL DE GERENTE GENERAL DE CONSULTOR & CONSTRUCTOR CORP HCA S.A.C. CON RUC 20602837557. CERTIFICA:

# CERTIFICADO DE TRABAJO

A, SUMMER DIAZ VARGAS, IDENTIFICADO CON DNI Nº 74565873, DOMICILIADO EN C.P.P. PACAY, CHURCAMPA - CHURCAMPA- HUANCAVELICA, HA LABORADO EN ESTA EMPRESA CON EL CARGO DE OPERARIO EN LOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO. ACONDICIONAMIENTO Y INSTALACIÓN DE TECHOS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. DURANTE EL PERIODO DEL 05 DE SETIEMBRE DEL 2020 HASTA 25 DE AGOSTO DE 2021, DEMOSTRANDO PUNTUALIDAD, REPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y TRABAJO EN EQUIPO.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA FINES QUE CREA CONVENIENTE

Huancayo, 26 de agosto del 2021

Dirección: Jr. Victoria Garma № 330 y Jr. Hipólito Unánue № 209, Huancavelica – Perú N° Exp : 2024-0013229 Central telefónica: 067- 451551

https://www.unh.edu.pe/

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sgd.unh.edu.pe:8080/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: BEAAFSI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b. Con Respecto del operario 2, se presentó la Constancia de Trabajo emitido el 26 de agosto del 2021, por la empresa Consultor y Constructor CORP HCA S.A.C. a nombre del Sr. Summer Diaz Vargas, como <u>OPERARIO</u> en los servicios de mantenimiento, acondicionamiento e instalación de techos en el sector público y privado; durante el periodo del 05 de septiembre del 2020 hasta el 25 de agosto del 2021, acumulando de esta forma una experiencia de 355 días calendarios.
  - De lo mencionado cabe recalcar que la experiencia mínima requerida es de un año como operario, siendo que del certificado líneas supra mencionado solo llega a acumular una experiencia de 355, no llegando a acumular la <u>experiencia mínima requerida</u> por las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-UNH/OEC-2.

Por ende, no se subsano los documentos acorde a ley, dado que no se cumple con los requisitos exigidos para la suscripción del contrato, en amparo a los lineamientos establecidos en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024UNH/OEC-Segunda Convocatoria.

- 3.4. Bajo lo detallado cabe mencionar lo establecido en el numeral 141.3 del articulo 141, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, misma que señala textualmente lo siguiente:
  - 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
- 3.5. Considerando lo expuesto, el postor adjudicado no cumplió con subsanar de forma íntegra los documentos observados mediante Carta N° 00105-2024-UNH/DGA-R, en especifico la experiencia del personal no clave (operario), no cumpliéndose de esta forma con todos os requisitos requeridos para el perfeccionamiento del contrato ello bajo los lineamientos establecidos en las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-UNH/OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA.

## IV. CONCLUSIÓN

4.1. Bajo los fundamentos expuestos, se concluye que al no haber cumplido en integro con la subsanación de las observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2024-UNH/OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA, en específico de la experiencia del personal no clave (operario 1 y 2) se declare la perdida automática de la buena pro, ello por prescindir de las formalidades y requisitos que establece la norma de contrataciones, en aplicación de los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 141. PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, numeral 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, y continuar con el trámite que corresponde.

#### V. SUGERENCIAS:

Dirección: Jr. Victoria Garma Nº 330 y Jr. Hipólito Unánue Nº 209, Huancavelica – Perú Nº Exp : 2024-0013229 https://www.unh.edu.pe/

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sgd.unh.edu.pe:8080/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: BEAAFSI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.1. Por lo señalado en el presente informe, recomiendo que, a través de su dependencia, se comunique la PERDIDA DE LA BUENA PRO a la empresa CONSULTOR & CONSTRUCTOR CORP HCA S.A.C., con RUC N° 20602837557, con Domicilio legal en el Pj. Los Angeles Nro. 160 (Entre Antonio de Cela y Av. Jacintoibarra) Junín – Huancayo - Chilca con N° Cel: 98624844 y correo electrónico consultor17corp@gmail.com; del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-UNH/OEC-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHO EN EL PABELLÓN L - ALMACÉN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA", conforme lo establece los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Artículo 141. PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL Estado, en su PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, inciso "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines siguientes, en cumplimiento estricto y en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Atentamente:

Documento Firmado Digitalmente

**DANIEL INGA VARGAS** JEFE(A) DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

DIV/mhf/DIV/mhf CC.:

Dirección: Jr. Victoria Garma № 330 y Jr. Hipólito Unánue № 209, Huancavelica – Perú N° Exp : 2024-0013229 Central telefónica: 067- 451551 https://www.unh.edu.pe/

